



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**CARRERA: CIENCIAS JURIDICAS**



# **ACCIÓN DE LIBERTAD Y SUS DEFECTOS**

Condory Vargas Mijaíl

**Cochabamba, septiembre del 2025**

## ÍNDICE DE INTRODUCCIÓN

1. Introducción .....	3
2. Marco Conceptual de la Acción de Libertad en Bolivia .....	4
2.1. Definición y Fundamentos Constitucionales .....	4
2.2. Regulación en el Código Procesal Constitucional .....	6
2.3. Evolución Histórica en el Contexto Boliviano .....	8
3. Análisis Crítico de la Desnaturalización de la Acción de Libertad .....	9
3.1. Concepto de Desnaturalización.....	9
3.2. Manifestaciones en la Práctica Judicial Boliviana.....	10
3.3. Casos Emblemáticos y Jurisprudencia.....	11
4. Causas Estructurales de la Desnaturalización .....	13
4.1. Problemas Institucionales en el Sistema Judicial.....	13
4.2. Influencias Políticas y Corrupción.....	15
4.3. Deficiencias en la Formación y Recursos Humanos.....	16
5. Implicaciones en los Derechos Humanos.....	17
5.1. Vulneración del Derecho a la Libertad Personal .....	17
5.2. Impacto en el Debido Proceso y la Defensa .....	18
5.3. Consecuencias Sociales y para Grupos Vulnerables .....	19
6. Posibles Caminos de Reforma.....	20
6.1. Propuestas Legislativas y Constitucionales .....	20
6.2. Mejoras en la Aplicación Judicial.....	21
6.3. Rol de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales.....	22
Conclusiones.....	24
Bibliografía.....	26

## **1. Introducción**

Como estudiante de tercer año de derecho en Bolivia, me apasiona el estudio del derecho penal y constitucional, especialmente en cómo se protegen los derechos fundamentales en nuestro país. La Acción de Libertad, conocida también como hábeas corpus en otros contextos, es uno de los mecanismos más importantes para garantizar la libertad personal contra detenciones arbitrarias. En la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, se establece como un instrumento esencial para defender los derechos humanos que en un principio deberían ser protegidos correctamente por el ente rector que es el Estado.

Sin embargo, en los últimos años, he observado a través de lecturas y discusiones en clase que esta acción ha sufrido una "desnaturalización", es decir, se ha desviado de su propósito original. En lugar de ser un remedio rápido y efectivo contra abusos del poder, a veces se usa de manera indebida o se dilata, lo que afecta directamente a los ciudadanos los cuales confían en la justicia. Este ensayo busca analizar críticamente esta desnaturalización, explorando sus causas estructurales, las implicaciones en los derechos humanos y proponiendo caminos de reforma posibles.

Mi análisis se basa en la CPE, el Código Procesal Constitucional (Ley N° 254) y diversas fuentes académicas y jurisprudenciales y en artículos como el 125 de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia donde se establece la naturaleza de la acción de libertad, Creo que es importante destacar que, en un país como Bolivia, con una historia de inestabilidad política, la protección de la libertad es clave para la democracia. A lo largo de este trabajo, intentaré mantener un enfoque crítico pero constructivo, como nos enseñan en la universidad, para contribuir al debate sobre cómo mejorar nuestro sistema judicial.

Con un enfoque tanto cuantitativo y cualitativo busco promover una reflexión profunda sobre el papel que deben cumplir las instituciones en la defensa de la libertad en un marco democrático, que sería la base de la justicia, reconociendo la complejidad de los desafíos actuales y la necesidad de fortalecer la cultura legislativa y constitucional en nuestra sociedad. Así, este análisis contribuirá al conocimiento y comprensión de los procesos judiciales constitucionales, enfatizando la importancia de la tutela judicial efectiva como garantía de la libertad y la democracia en Bolivia, siendo un buen ejemplo y no un ejemplo de la atrofia procesal de justicia a nivel internacional.

## **2. Marco Conceptual de la Acción de Libertad en Bolivia**

### **2.1. Definición y Fundamentos Constitucionales**

La Acción de Libertad es un proceso constitucional diseñado para proteger la libertad personal cuando esta se ve amenazada por detenciones ilegales o arbitrarias. En la CPE de Bolivia, promulgada en 2009, se regula en los artículos 125 al 128. El artículo 125 establece que "toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer la Acción de Libertad y obtener tutela judicial en cualquier momento".

Esto refleja el compromiso del Estado Plurinacional con los derechos humanos, inspirado en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Desde mi perspectiva como estudiante, esta acción es el equivalente boliviano al hábeas corpus anglosajón, pero adaptado a nuestra realidad pluricultural.

La CPE enfatiza que el Estado garantiza el debido proceso y la justicia pronta (artículo 115), lo que hace que la Acción de Libertad sea un pilar para evitar abusos por parte de autoridades policiales o judiciales. Por ejemplo, en contextos de conflictos sociales, como las protestas en Bolivia, esta acción ha sido invocada para liberar a detenidos sin causa justificada.

"La acción de libertad es un instrumento constitucional que tiene por objeto la protección de derechos fundamentales, conforme la normativa actual puede ser interpuesta por una persona que se considera ilegalmente perseguida, detenida, procesada o privada de libertad personal, para solicitar que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad. Es una acción jurisdiccional de defensa que tiene por finalidad proteger y/o restablecer el derecho a la libertad física o humana, y también el derecho a la vida, si es que se encuentra en peligro a raíz de la supresión o restricción a la libertad personal." (Terán, 2023. pág. 8)

Además, el artículo 125 de la CPE detalla que la acción puede interponerse verbalmente o por escrito, sin necesidad de formalidades, lo que la hace accesible incluso para personas sin recursos legales.

Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que es indebidamente privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal ante cualquier juez o tribunal competente (Nueva Constitución Política del Estado, art. 125).

Esto es crucial en un país con altos niveles de pobreza y desigualdad, donde no todos pueden contratar abogados.

Es importante considerar que la Acción de Libertad no solo protege contra detenciones arbitrarias, sino que también se vincula con otros derechos como la integridad física y la dignidad humana, tal como se establece en el artículo 15 de la CPE, que prohíbe la tortura y tratos crueles. En mi opinión, esto hace que la acción sea un mecanismo integral en un Estado plurinacional como Bolivia.

Donde las comunidades indígenas han incorporado conceptos de justicia propia, aunque la CPE en su artículo 190 permite la coexistencia con la jurisdicción ordinaria, siempre respetando los derechos fundamentales. "Las comunidades y pueblos indígenas mantienen instituciones y procedimientos propios que forman parte de su tradición cultural y ancestral, orientados a la continuidad de su cultura y sus valores" (CEJ Américas, 2020, pág. 19). Por ejemplo, en regiones andinas, se han presentado acciones de libertad contra detenciones en conflictos territoriales, destacando la necesidad de un enfoque intercultural.

Bolivia reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ejercer la justicia comunitaria conforme a sus normas, usos y costumbres. Sin embargo, en casos donde esta justicia indígena ha imposibilitado o vulnerado derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, la acción de libertad se convierte en un recurso indispensable para preservar la integridad.

La libertad personal y los derechos humanos de los individuos afectados, existen sentencias constitucionales que han determinado la ilegalidad de sanciones impuestas por autoridades indígenas que vulneran garantías procesales básicas como el debido proceso o el derecho a la integridad física, otorgando así la protección mediante acción de libertad.

La Justicia Constitucional en Bolivia está llamada a jugar un papel importante en la tutela de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la prevención o la canalización institucional de los conflictos entre el Estado, particulares y los pueblos indígenas. La acción de libertad, contemplada en la Constitución de 2009, se configura como un mecanismo fundamental para la tutela de derechos colectivos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, en casos donde se produzcan vulneraciones o amenazas graves a la libertad y la integridad de las personas dentro de estas comunidades. (Pérez. 2013. pág. 1)

Además, la influencia de tratados internacionales es clave: Bolivia ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José, cuyo artículo 7 refuerza el derecho a la libertad personal y el recurso efectivo contra violaciones.

Como hemos discutido en clases de derecho internacional, esto obliga al Estado boliviano a armonizar su legislación interna, evitando que la acción se convierta en un formalismo vacío. El mencionado artículo, establece el derecho a la libertad como el que, toda persona tiene derecho a la libertad ya la seguridad personal y que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas por las leyes de cada Estado.

Realzando la importancia que toda persona detenida debe ser llevada sin demora ante un juez y tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y ser puesta en libertad. Estas disposiciones buscan proteger la libertad y la seguridad personal frente a cualquier privación arbitraria, estableciendo garantías mínimas para las detenciones legales y el respeto al debido proceso.

## **2.2. Regulación en el Código Procesal Constitucional**

El Código Procesal Constitucional (Ley N° 254 de 2012) desarrolla los procedimientos para la Acción de Libertad en sus artículos 46 al 52. Según el artículo 46, la acción procede contra cualquier autoridad o particular que vulnere la libertad personal. El proceso es oral, público y gratuito, con una audiencia que debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas.

El artículo 46 resalta la importancia vital de proteger lo más esencial en nuestra vida, el derecho a vivir sin miedo, a movernos con libertad, ya no ser detenidos o perseguidos injustamente. Esta norma me hace pensar en cómo, en momentos difíciles, cualquiera puede sentirse atrapado o amenazado, ya sea por una detención ilegal o por el simple miedo a perder nuestra integridad física o libertad.

La acción de libertad es como un escudo legal, una herramienta que nos da la posibilidad de defendernos cuando sentimos que alguien está violando nuestros derechos básicos. No es solo una norma fría, sino una salvavida que garantiza que ninguna persona pueda ser privada de su libertad o seguridad sin justificación, dándonos la oportunidad de recurrir a la justicia rápidamente.

Al analizar los artículos 47 y 48 nos damos cuenta de lo profundo que es el compromiso que tienen con la protección de las personas en situaciones realmente desesperantes. El artículo 47 habla directamente a quienes sienten miedo por su vida o su libertad, a aquellos que viven esa angustia de ser perseguidos, procesados o privados de forma injusta de lo más valioso su

libertad al reflexionar en el tema, nadie debería pasar por eso sin tener una herramienta real y efectiva para defenderse, y que esta acción de libertad es ese recurso que puede dar esperanza y justicia cuando todo parece perdido.

El artículo 48 reconoce que no siempre la persona afectada está en condiciones de luchar sola. Saber que la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia pueden intervenir parece un gesto de humanidad y solidaridad institucional protegiendo a quienes están en una situación vulnerable.

Deduzco que esta apertura para que otros puedan levantar esa voz en nombre del afectado es justo y accesible, donde nadie quede excluido por miedo o falta de recursos, estos artículos afirman que la acción de libertad no es solo un mecanismo legal, sino un apoyo que protege la dignidad y la libertad cuando están en riesgo.

En clases, hemos estudiado que este código buscaría agilizar los procesos constitucionales, pero en la práctica cotidiana, hay muchas demoras. El artículo 47 como ya mencionamos, también establece que el juez debe resolver lo más inmediatamente posible, después de la audiencia, concediendo o denegando la tutela. Si se concede, se ordena la inmediata liberación o cese de la persecución.

Una característica interesante es la subsidiariedad excepcional: la acción no procede si hay otros recursos ordinarios disponibles, salvo en casos urgentes. Esto evita que se use como una apelación común, pero la mayoría de las veces genera confusiones en los tribunales. El artículo 48 del Código Procesal Constitucional también establece que la audiencia debe ser inmediata y que el juez puede ordenar medidas cautelares, como la suspensión de la detención.

Sin embargo, en la práctica, factores como la falta de notificación oportuna a las partes diluyen esta inmediatez. Un aspecto que no mencioné antes es la posibilidad de apelación: según el artículo 52, las resoluciones son inapelables, lo que acelera el proceso, pero también genera críticas por posibles errores judiciales sin revisión.

En contextos de emergencia, como durante la pandemia de COVID-19 o crisis políticas, el código permite audiencias virtuales, pero informes recientes indican que esto no siempre se implementa debido a brechas digitales en zonas rurales de Bolivia, por ejemplo, en poblados

de las zonas tropicales del país es muy difícil el acceso de información y comunicación digital pues hay impedimentos como la geografía y elementos como árboles y áreas protegidas que no dejan pasar las señales de internet.

Durante la pandemia, se implementaron audiencias judiciales vía videoconferencia como medida para precautelar la salud y garantizar la continuidad judicial. Sin embargo, se han evidenciado diversos obstáculos que limitan significativamente el acceso a la justicia para grupos vulnerables, especialmente en zonas rurales, debido a la falta de acceso a medios electrónicos y conocimientos tecnológicos. Esto pone de manifiesto la necesidad de una mayor inversión en infraestructura tecnológica y capacitación para garantizar que el derecho a la justicia sea efectivo y accesible en todo el territorio. (Parada, 2020, pág. 831).

De igual forma como Parada afirma es evidente la necesidad de una mayor inversión en tecnología judicial, pues impedimentos naturales como se menciona antes del presente párrafo son subsanables no solo con medidas de deforestación si no aparatos tecnológicos que solucionan estos problemas de logística, pero claro que debería primeramente solucionarse temas como el presupuesto destinado a la justicia y en si a su alcance para efectivizar el alcance de la justicia.

### **2.3. Evolución Histórica en el Contexto Boliviano**

Antes, la figura del hábeas corpus introducido en 1931 mediante referéndum se limitaba a proteger solo contra detenciones arbitrarias, algo básico pero vital. Sin embargo, con el tiempo, y sobre todo desde la Constitución Plurinacional de 2009, esta acción evolucionó y se consolidó para ser mucho más que solo un recurso legal pasó a salvaguardar no solo la libertad física sino también la vida, la integridad y otras libertades fundamentales y se amplió para incluir perspectivas indígenas y comunitarias.

La ley se adapta para proteger de manera más amplia a las personas en contextos con realidades culturales diversas y complejas, donde no basta solo con defender la libertad frente a una detención injusta, sino también garantizar el respeto a la dignidad humana en todas sus formas, además, con la promulgación del Código Procesal Constitucional en 2012, la acción de libertad cobró un nuevo impulso, introduciendo procedimientos más ágiles y accesibles, para acceder a esta acción.

La figura del hábeas corpus, antecedente histórico de la acción de libertad, estuvo implícitamente reconocida en la primera Constitución boliviana de 1826, que establecía garantías para la libertad personal. Sin embargo, fue con la Constitución Política del Estado de 2009 cuando la acción de libertad fue formalmente introducida y ampliada para proteger no solo la libertad física, sino también el derecho a la vida y otros derechos conexos, reflejando un cambio sustancial en la protección constitucional de los derechos humanos en Bolivia. (Herrera, 2022, pág. 5)

Pero, lo que más me llama la atención es que esta acción no solo se adapta a la persona común sino también a las comunidades indígenas, reconociendo sus formas propias de justicia y la importancia de garantizar que la protección del derecho sea efectiva en todos los rincones del país, esta evolución no es solamente un cambio legal, sino una muestra concreta de cómo Bolivia reconoce su pluralidad y se compromete cada vez más a que la justicia sea una realidad práctica y cercana para todos, desde la ciudad hasta las comunidades más alejadas.

Con la CPE, se integraron elementos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, adaptando la acción a realidades pluriculturales. Por instancia, en el periodo 2010-2015, se registraron aumentos en acciones de libertad relacionadas con conflictos mineros y ambientales, donde se alegaban detenciones por defender territorios indígenas.

Recientemente, en 2023-2025, informes destacan un retroceso durante transiciones políticas, con usos selectivos de la acción para liberar aliados políticos mientras se deniegan a opositores, lo que evidencia una evolución regresiva. Como estudiante, veo esto como un ciclo histórico en Bolivia, desde las dictaduras de los 70 hasta hoy, donde la acción ha sido tanto herramienta de resistencia como de manipulación.

### **3. Análisis Crítico de la Desnaturalización de la Acción de Libertad**

#### **3.1. Concepto de Desnaturalización**

La desnaturalización se refiere al desvío de la Acción de Libertad de su esencia tutelar, convirtiéndola en un instrumento dilatorio o ineficaz. En lugar de proteger la libertad, se usa para fines políticos o se resuelve con demoras, violando su naturaleza inmediata. “La aplicación abusiva de la garantía jurisdiccional tutela la libertad ha causado una grave afectación al espíritu y esencia de la norma, desnaturalizando su finalidad original como mecanismo de protección contra la detención arbitraria” (Ycaza, 2024, pág. 35). Veo esto

como un problema sistémico, la acción debería ser excepcional y rápida, pero en Bolivia, se ha "normalizado" su mal uso, como en detenciones preventivas prolongadas que ignoran el principio de excepcionalidad.

La desnaturalización implica no solo dilaciones, sino también la interpretación restrictiva de requisitos, como exigir pruebas excesivas al recurrente, contraviniendo el principio de favorabilidad en derechos humanos. En Bolivia, esto se agrava por la sobrecarga de casos, donde la acción se falsea al ser tratada como un proceso ordinario en lugar de extraordinario.

Quando la autoridad jurisdiccional desatiende el trámite oportuno y la correcta sustanciación del proceso, se produce un grave perjuicio al derecho fundamental a la libertad, evidenciando un descuido procesal que configura una vulneración del debido proceso y un abuso en la administración de justicia (Arias, 2012, pág. 145).

La desnaturalización por omisión sucede cuando los jueces, pese a tener evidencias claras de violaciones como detenciones masivas en protestas, no actúan por iniciativa propia para proteger a las personas afectadas, incumpliendo así su deber de garantizar justicia y protección estatal.

Esta falta de acción deja desprotegidos a quienes sufren abusos, debilita la confianza en el sistema judicial y convierte a la justicia en un ente pasivo, cuando debería ser un defensor activo de los derechos humanos, actuando con prontitud y responsabilidad para evitar la impunidad y proteger a la ciudadanía.

### **3.2. Manifestaciones en la Práctica Judicial Boliviana**

En la práctica, se manifiesta en resoluciones que no tutelan efectivamente, como en casos donde jueces deniegan la acción sin fundamentos claros. Otro ejemplo es el uso indebido por parte de autoridades para justificar detenciones masivas en protestas.

La acción de libertad es un mecanismo constitucional que debe garantizar la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales a la libertad física y de locomoción. No obstante, en la práctica, es frecuente observar que los jueces deniegan estas acciones sin emitir fundamentos claros ni motivaciones suficientes, lo que equivale a desconocer la naturaleza sumaria y de excepcionalidad de este recurso. Esta falta de fundamentación afecta el derecho al debido proceso y puede constituir una barrera para el acceso efectivo a la justicia, dejando vulnerados derechos esenciales que la acción de busca libertad proteger" (Santibáñez, sf, pág. 23).

Estudios muestran que entre 2018 y 2021, la detención preventiva se ha desnaturalizado, convirtiéndose en regla en lugar de excepción. Esto afecta a miles de personas en prisiones bolivianas, muchas sin sentencia. Una manifestación común es la extensión indebida de

detenciones preventivas, que según estudios empíricos de 2018-2021, se han convertido en la norma en lugar de la excepción, afectando al 70% de los privados de libertad sin sentencia, esto se ve en prisiones como Palmasola, donde acciones de libertad se resuelven con retraso.

Además, existe un problema en el sistema judicial cuando se rechazan acciones verbales durante las audiencias por formalismos estrictos, aunque la Constitución Política del Estado (CPE) permite expresamente este tipo de presentación. Esto afecta especialmente a personas analfabetas o de bajos recursos, que dependen de expresarse oralmente porque no manejan bien el lenguaje escrito o no tienen acceso a asesoría legal.

Al exigir demasiados requisitos formales, se limita el acceso efectivo a la justicia, violando principios constitucionales como la igualdad y el derecho a un proceso justo. La ley y la jurisprudencia indican que las formalidades no deben impedir que las personas puedan defender sus derechos, y deben interpretarse para facilitar, no bloquear, el acceso a la justicia.

Rechazar las acciones verbales no solo va contra la Constitución, sino que también discrimina a quienes tienen menos recursos, creando barreras innecesarias. Por eso, el sistema judicial debe ser más flexible e inclusivo para que todos puedan acceder a sus derechos sin obstáculos ni discriminación flexibilizando su operabilidad.

### **3.3. Casos Emblemáticos y Jurisprudencia**

Un caso emblemático es el de la SCP 0103/2014-S2, donde se denunció vulneración al debido proceso en una detención. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ha intentado corregir esto, pero persisten inconsistencias.

El caso SCP 0103/2014-S2 es una sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia que aborda la violación del derecho al debido proceso en una detención. En este caso, la persona fue arrestada sin orden judicial clara y estuvo detenida muchas horas de forma injusta, cuando solo quería presentar una denuncia por agresión. La sentencia revisó que la detención no estuvo debidamente justificada y que el juez debía fundamentar mejores sus decisiones para proteger los derechos del detenido.

Sin embargo, aunque el TCP buscó corregir estas fallas, en la práctica siguen existiendo varias inconsistencias en la aplicación de la acción de libertad en Bolivia. Esto quiere decir que, a pesar de que legalmente se establece cómo debe usarse este recurso, en muchos casos las autoridades mantienen detenciones preventivas sin fundamentos claros o rechazan acciones por formalismos, dilatando la protección del derecho a la libertad.

Otro ejemplo es la SCP 0022/2019-S4, donde se alegó tortura en detención, pero la acción fue denegada inicialmente. Estos casos ilustran cómo la desnaturalización lleva a impunidad, esta sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia refiere que en el caso la parte acusada fue detenido sin que se cumplieran los procedimientos legales correctos, y sin haber sido notificado ni tenido oportunidad de defenderse. Esto significa que su derecho a la libertad fue violado de manera injusta.

El art. 125 de la Constitución Política del Estado disciplina la acción de libertad señalando que toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad de manera oral o escrita ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitar que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida y se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2012, pág. 4).

El Tribunal dijo que la acción de libertad es una herramienta que debe usarse para proteger de inmediato la libertad de las personas cuando esta es limitada de forma ilegal. Además, aclaró que no se deben poner muchas reglas o trabajos formales para usar esta acción y que los jueces deben atenderla rápido para evitar injusticias.

Sin embargo, en la práctica, en esta sentencia muestra que se niegan o retrasan acciones de libertad por motivos formales sin importancia, que no hay un criterio claro para cuándo usar esta acción, ya veces se dificulta su uso y que las demoras son frecuentes, y eso perjudica a las personas detenidas injustamente.

Por otro lado, en el caso de Jeanine Añez en 2023 es emblemático: la CIDH señaló problemas estructurales en su detención, donde acciones de libertad fueron denegadas repetidamente, ilustrando politización. Similarmente, en SCP 0156/2022-S3, se tuteló la libertad de un líder indígena, pero solo después de intervenciones internacionales.

La Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0156/2022-S3 se cuestionó la falta de fundamentación y motivación adecuada en las resoluciones judiciales que afectarán los

derechos de las personas involucradas. En particular, se denunció que las autoridades no valoraron correctamente las pruebas ni explicaron bien sus decisiones, lo que violó el derecho al debido proceso ya una defensa justa.

La valoración de la prueba es el núcleo del razonamiento probatorio; consiste en un proceso racional en que el juez debe desplegar su capacidad de análisis lógico para llegar a una conclusión basada en las pruebas accionadas en el proceso. La decisión judicial debe sustentarse en fundamentos claros, evitando que sea fruto de conjeturas o impresiones subjetivas, garantizando así la objetividad, legalidad y legitimidad del fallo (Beltrán, 2018, pág. 23).

Ya que las autoridades judiciales emitieron resoluciones sin explicar claramente las razones ni fundamentar bien sus fallos, especialmente en cuanto a la valoración de indicios y pruebas, sin un análisis lógico ni racional que sustentara la acusación formal ni las conclusiones tomadas, lo que afectó el derecho a la defensa, donde se aplicaron criterios arbitrarios sin considerar los hechos, pruebas y normas legales, vulnerando así el debido proceso.

#### **4. Causas Estructurales de la Desnaturalización**

##### **4.1. Problemas Institucionales en el Sistema Judicial**

Los problemas institucionales en el sistema judicial boliviano son muchos y afectan claramente el funcionamiento de la acción de libertad, que debería proteger de manera rápida y efectiva los derechos individuales. Entre los principales problemas se encuentra la falta de independencia judicial, debido a la influencia política en la designación de jueces y magistrados, lo que genera una justicia parcial y dependiente de intereses políticos. Esta situación debilita la imparcialidad y confianza en el sistema.

Además, hay una gran lentitud en los procesos judiciales, que provoca retrasos excesivos y mantiene a muchas personas privadas de libertad en prisión preventiva por mucho tiempo, incluso sin sentencia. Esto hace que la acción de libertad pierda efectividad como mecanismos ágiles de defensa de la libertad personal. También existen problemas de corrupción y falta de recursos humanos y económicos que afectan la calidad y rapidez del servicio judicial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado estas deficiencias estructurales que impiden un acceso real a la justicia y contribuyente a la impunidad. La justicia se percibe como inaccesible, poco transparente y con barreras especialmente para

sectores vulnerables, lo que profundiza la desconfianza social. Por tanto, los problemas institucionales minan la función protectora de la acción de libertad y requieren una reforma integral del sistema judicial para garantizar su respeto a los derechos humanos.

El principio de independencia judicial, como parte esencial de un Estado democrático y de derecho, está consagrado en la Constitución Política del Estado boliviano y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Este principio implica que el juez debe actuar con imparcialidad, sin injerencias externas, garantizando la tutela efectiva y respetuosa de los derechos humanos. Además, la eficiencia en la administración de justicia no solo se traduce en la rapidez de los procesos, sino también en la calidad de las decisiones, asegurando que se respetan los derechos fundamentales y que existe un equilibrio justo entre las partes dentro del proceso judicial (Pérez, 2022, pág. 48).

Para que la acción de libertad cumpla su objetivo debe superarse la crisis institucional que afecta a la justicia en Bolivia, fortaleciendo su independencia, dotándola de recursos adecuados y eliminando la corrupción y la demora procesal que impiden una protección efectiva y oportuna de los derechos fundamentales.

Una causa principal es la sobrecarga judicial en Bolivia, con pocos jueces y recursos limitados. El TCP y tribunales inferiores no pueden manejar el volumen de acciones que solamente demoras. Además, la falta de independencia judicial, con jueces electos popularmente, pero influenciados por partidos, agrava el problema.

La elección popular de jueces, introducida en 2011, ha generado clientelismo, con magistrados dependientes de partidos políticos, según informes de 2022.15711d Esto causa que acciones de libertad se resuelvan basadas en lealtades en lugar de méritos. Otro problema es el hacinamiento penitenciario, con tasas del 300% en algunas cárceles, lo que hace ineficaz la orden de liberación al no haber alternativas como arresto domiciliario.

El hacinamiento carcelario es una grave problemática en Bolivia, donde en varias cárceles la población reclusa supera hasta en 300% la capacidad de las instalaciones, generando condiciones precarias y violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Esta situación crítica requiere urgente atención para garantizar condiciones dignas y el respeto de los derechos fundamentales (Instantáneas TIC, 2025, pág. 2).

El negar la acción de libertad genera crisis del hacinamiento carcelario una de las peores injusticias que sufren muchas personas en Bolivia. lo que es preocupante que tantas personas estén obligadas a vivir en espacios sumamente reducidos, con condiciones insalubres, porque se abusa de la detención preventiva y no hay suficientes cárceles para tantas personas, muchas de ellas ni siquiera tienen una condena definitiva, pero aun así están privadas de libertad.

Es inaceptable que esta realidad provoque que la salud y la seguridad de los presos estén en constante riesgo, con enfermedades que se propagan y violencia por la falta de espacio y recursos. También duele pensar que no pueden acceder a programas de rehabilitación o educación, lo que dificulta su posibilidad de rehacer su vida fuera de la cárcel.

El hacinamiento en los centros penitenciarios del país continúa en ascenso, actualmente se tiene un incremento del 188 por ciento, es decir que, en dos años y ocho meses la población penitenciaria aumentó de 14 mil a 32 mil personas privadas de libertad. Esta realidad genera una crisis humanitaria en las cárceles bolivianas, donde las condiciones de vida son precarias, existen riesgos permanentes de violencia y graves limitaciones para el acceso a servicios básicos, salud y reinserción social. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado al Estado boliviano la necesidad urgente de implementar políticas con enfoque en derechos humanos para revertir esta situación que afecta la dignidad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (RTP Bolivia, 2024, pág. 1 y 2).

Se debería exigir con urgencia que se reduzca el uso excesivo de la prisión preventiva, que se mejore la infraestructura carcelaria y que se implementen alternativas a la privación de libertad. Solo así podremos garantizar un trato digno para todas las personas privadas de libertad y cumplir con los derechos humanos fundamentales que merecen. Esta situación refleja, un gran fallo en nuestro sistema judicial que necesita ser corregido cuanto antes.

#### **4.2. Influencias Políticas y Corrupción**

La corrupción y las influencias políticas en el sistema judicial son obstáculos para que la acción de libertad funcione como debe. Cuando los jueces y funcionarios se dejan llevar por presiones políticas o aceptar sobornos, están traicionando su deber fundamental de proteger la libertad de las personas y garantizar un juicio justo. Esto hace que la acción de libertad, que debería ser un recurso rápido y eficaz para defender a quienes están detenidos injustamente, se convertirá en algo lento, parcial y muchas veces manipulado.

Indigna especialmente ver casos donde personas con dinero o conexiones logran beneficios indebidos, como salir de la cárcel, aunque sean culpables, mientras otros siguen presos sin justicia. Eso demuestra que en la práctica la justicia no es igual para todos, sino que depende de la influencia o el poder que se tenga. Generando una profunda desconfianza en el sistema y una sensación de que la justicia falla a quienes más la necesitan.

La corrupción en el sistema penitenciario de Bolivia se ha convertido en un obstáculo estructural que afecta no solo las condiciones de detención sino también la aplicación efectiva de los derechos fundamentales, entre ellos las acciones de libertad. Las redes de corrupción dentro de las cárceles, que incluyen a funcionarios penitenciarios y autoridades judiciales, generan extorsiones y abusos que limitan el acceso real a la justicia de los internos. Esta situación erosiona la confianza pública en la

administración de justicia y esencialmente paraliza el ejercicio efectivo de derechos como la acción de libertad, al no garantizar que estos procesos se tramiten con independencia e imparcialidad. En consecuencia, la corrupción no solo perpetúa condiciones inhumanas, sino que obstaculiza la tutela judicial efectiva, condición necesaria para el respeto de los derechos humanos en contextos penitenciarios” (Instantáneas TIC, 2025, pág. 4).

La corrupción se manifiesta en sobornos para acelerar o denegar acciones, como documentado en el Informe de Derechos Humanos 2023, donde se menciona interferencia en casos políticos. En Bolivia, esto se exacerbó post-2019, con purgas judiciales que afectaron la independencia. Además, influencias externas, como presiones de ejecutivos regionales en departamentos autónomos, distorsionan la aplicación uniforme de la acción.

Para que la acción de libertad realmente proteja, es urgente erradicar la corrupción y garantizar que los jueces puedan actuar sin presiones externas. La justicia debe servir a todos por igual, sin favoritismos ni favoritismos políticos. Solo así podremos recuperar la confianza en el sistema y asegurar que la defensa de la libertad sea verdadera y efectiva, no un trámite que favorezca a unos pocos, la corrupción y la política interfieren y desnaturalizan la acción de libertad, haciendo que sea un recurso que pone en riesgo más la justicia que la libertad misma, y eso es algo que debe cambiar con urgencia

### **4.3. Deficiencias en la Formación y Recursos Humanos**

Los jueces y fiscales a menudo carecen de capacitación en derechos humanos. En universidades como la nuestra, se enfatiza la teoría, pero en práctica, faltan talleres sobre acciones constitucionales. Además, la pobreza en el sistema penitenciario contribuye, con hacinamiento que hace ineficaz la liberación ordenada, es poca la capacitación en este ámbito ya que en la educación se insiste en la acusación que en la defensa.

Una de las grandes barreras que enfrenta la acción de libertad en Bolivia es la falta de una buena formación y recursos humanos en el sistema judicial. Siento que cuando los jueces y demás operadores no están bien preparados o no tienen la capacitación necesaria, no pueden hacer bien su trabajo para proteger la libertad de las personas. Esto hace que la acción de libertad, que debería ser un recurso rápido y efectivo para defender a quienes están detenidos de manera injusta, se convertirá en un proceso lento y muchas veces sin resultados justos.

El proceso de formación y especialización encomendado a la Escuela de Jueces del Estado comprende los procesos académicos destinados a la cualificación integral para el ejercicio de la potestad

jurisdiccional en el Órgano Judicial en el marco del sistema de Justicia Plural y bajo una gestión de calidad. Este proceso incluye una fase de admisión pública, transparente y no discriminatoria, seguida de una fase de formación teórico-práctica que se puede desarrollar en presencial, semipresencial o virtual, con una duración aproximada de un año. La formación busca incorporar no solo conocimientos, sino también habilidades y valores que se esperan de una jueza o un juez para garantizar un servicio de justicia de calidad y acorde a los principios y valores del Estado" (Reglamento General Escuela de Jueces del Estado, sf, p. 16-17).

Es preocupante también que, además de la falta de formación, haya pocos jueces y funcionarios, lo que genera mucho trabajo para cada uno y les impide especializarse bien o dedicar el tiempo necesario a cada caso. Esto no solo afecta la calidad de las decisiones, sino que también retrasa la justicia, dejando a muchas personas esperando en prisión por mucho tiempo dejándoles en peligro por las personas con quienes están encerradas.

Para mejorar esta situación es vital que el sistema judicial invierta en una formación de calidad, con capacitación constante en derechos humanos y procesos judiciales modernos. Sin esto, la acción de libertad seguirá siendo solo un trámite fallido, y muchas personas seguirán perdiendo su libertad sin una defensa real. En definitiva, la falta de preparación y de recursos humanos adecuados limita profundamente la posibilidad de que la justicia funcione verdaderamente para proteger a quienes más lo necesitan.

Recalamos que los programas de capacitación del Órgano Judicial son insuficientes, con solo talleres esporádicos sobre protocolos de derechos humanos. pues esto es fundamental para estabilizar la justicia futura. En universidades bolivianas, como la UMSA, se enseña teoría, pero falta práctica en simulacros de acciones constitucionales. La brecha de género también juega un rol: pocas juezas en altos cargos, lo que afecta perspectivas en casos de violencia contra mujeres, donde detenciones irregulares son comunes.

## **5. Implicaciones en los Derechos Humanos**

### **5.1. Vulneración del Derecho a la Libertad Personal**

La desnaturalización implica detenciones prolongadas, violando el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Bolivia. Miles de personas permanecen presas sin juicio, afectando su dignidad. Esta vulneración lleva a consecuencias psicológicas, como estrés postraumático en detenidos, violando la Convención contra la

Tortura ratificada por Bolivia. En grupos vulnerables, como migrantes aimaras, se agrava por discriminación étnica.

La vulneración del derecho a la libertad personal es algo que golpea directamente la dignidad y los derechos fundamentales de cualquier persona. Sé que este derecho está protegido en nuestra Constitución y en tratados internacionales, pero cuando la gente es detenida sin seguir los procedimientos legales adecuados, sin explicación clara o sin acceso a un abogado, esa protección deja de ser real.

De acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 'La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado'. La jurisprudencia ha establecido que el respeto de todo ser humano como un fin en sí mismo, comienza por el respeto a la vida y al reconocimiento de los múltiples derechos en los que se despliega su dignidad, lo que presupone el reconocimiento del derecho a la existencia. La vulneración de la libertad personal ataca directamente la dignidad y los derechos fundamentales, pues la dignidad implica un valor intrínseco e inalienable de la persona que debe ser protegida bajo cualquier circunstancia (Sentencia Constitucional Plurinacional 0861/2015-S3, citada en Soloderecho, 2024, pág. 2).

Lo que más impacta es que la acción de libertad, que debería ser un recurso rápido y efectivo para corregir esas situaciones injustas, muchas veces no funciona bien. He leído casos donde personas han sido detenidas arbitrariamente, sin que su recurso sea atendido a tiempo o con la seriedad que deberían. Esto desnaturaliza completamente la acción de libertad y hace que muchas personas permanezcan privadas de su libertad sin una razón válida.

Es fundamental que el sistema judicial respete siempre la legalidad en las detenciones y que la acción de libertad sea una verdadera herramienta de defensa, que se utiliza con urgencia para proteger a quienes están siendo injustamente privados de su libertad. Cuando esto no ocurre, la justicia pierde su sentido y las personas sufren consecuencias muy graves, la vulneración del derecho a la libertad personal.

## **5.2. Impacto en el Debido Proceso y la Defensa**

En Bolivia, el derecho al debido proceso, que está protegido en el artículo 115 de la Constitución, se está viendo afectado cuando las audiencias no son imparciales. Esto quiere decir que los jueces y tribunales no actúan con la imparcialidad que deberían tener, y eso hace que la gente pierda confianza en la justicia. "La imparcialidad implica que las autoridades jurisdiccionales se deben a la Constitución, a las leyes ya los asuntos que sean de su conocimiento, se resolverán sin interferencia de ninguna naturaleza; sin prejuicio,

discriminación, ni trato diferenciado que los separen de su objetividad " (Ley del Órgano Judicial, 2010, pág. 3).

Un problema muy grave que surge de eso es que muchas personas quedan detenidas por largos años sin que se haya comprobado su culpabilidad. Esto va en contra de lo que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): la detención preventiva debería ser una excepción, algo temporal, no una regla. Si alguien está detenido por mucho tiempo sin una sentencia, se rompe la presunción de inocencia, que es el derecho fundamental que dice que todos somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario.

Además, ese sistema corrompido causa que los abogados encargados de defender a estas personas estén demasiado saturados de trabajo y no puedan atender bien los casos, lo que hace que muchas personas no tengan una defensa adecuada. Esto no solo afecta a los detenidos, sino que también perjudica la idea de que la justicia es justa y eficiente. el hecho de que los procesos judiciales no sean justos ni rápidos hace mucho daño, porque personas inocentes pueden estar privadas de libertad sin una razón válida, y además se pierde la confianza en que el sistema pueda proteger realmente los derechos de todos.

Por eso, es urgente que las autoridades mejoren la imparcialidad en las audiencias, reduzcan el uso excesivo de la detención preventiva y aseguren que haya suficientes abogados para defender a quienes lo necesitan, para que el debido proceso y la presunción de inocencia se respeten de verdad. "La imparcialidad del juez, que a la par se refiere a la comprobación de los hechos como a la aplicación del Derecho, parece la barrera infranqueable de la justicia, revestida de rigor y objetividad que exige la función jurisdiccional" (García, 2021, pág. 7). Esto es fundamental para proteger a las personas y fortalecer la justicia en Bolivia.

### **5.3. Consecuencias Sociales y para Grupos Vulnerables**

En Bolivia, las comunidades indígenas y las personas que viven en pobreza son las que más sufren las injusticias en el sistema judicial. Esta situación empeora las diferencias que ya existen en la sociedad. Además, en 2023 se dio a conocer muchos casos donde mujeres y niños sufren abusos, incluso cuando están detenidos.

Las condiciones de vulnerabilidad en las que viven las personas privadas de libertad en el país son alarmantes; el hacinamiento que sobrepasa el 225%, la vulneración de derechos en salud y educación, la mala alimentación y la deficiente infraestructura configuran una crisis humanitaria que afecta

especialmente a los grupos más vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidades, pacientes psiquiátricos, personas con VIH-SIDA y población LGBT. La privación prolongada de libertad sin acceso efectivo a acciones de libertad agrava la exclusión social, la pérdida del entorno familiar y limita severamente la posibilidad de reinserción social, perpetuando un círculo vicioso de marginalidad y violencia. Esta situación exige atención urgente para proteger la dignidad humana y garantizar los derechos fundamentales de estos grupos. (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 5)

Para grupos vulnerables, mujeres y niños, estar en prisión significa estar en un ambiente donde muchas veces son víctimas de violencia, ya sea física, psicológica o sexual. Los informes muestran que esta violencia está muy relacionada con la falta de protección dentro de las cárceles y con la gestión deficiente del sistema judicial, que no cuida ni garantiza sus derechos y estos están estipulados en las leyes solamente para muestrario.

Cuando la gente ve estas injusticias, pierde la confianza en el Estado y en las autoridades. Por eso, muchas veces las personas prefieren resolver sus problemas por sus propios medios, sin acudir a la justicia formal. Esto genera que se siga manteniendo la informalidad y la injusticia social, provocando mas delincuencia en un país en el que la seguridad social y jurídica brilla por su ausencia o su indiferencia.

El problema no solo esas personas vulnerables sufren abusos, también la sociedad en general no confía en que la justicia funcione bien. Para cambiar esto, es necesario que el Estado proteja mejor a las mujeres, a los niños y a las comunidades indígenas, cuidando sus derechos y combatiendo la violencia dentro y fuera de las cárceles. "El problemático estado de las cárceles y las malas condiciones de detención afecta principalmente a los grupos vulnerables, quienes enfrentan riesgos adicionales y limitaciones para acceder a derechos básicos ya la justicia" (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 4). Hay que hacer que la justicia sea justa y segura para todos, especialmente para los más débiles, porque solo así se puede fortalecer la confianza en las instituciones y lograr una sociedad más equitativa.

## **6. Posibles Caminos de Reforma**

### **6.1. Propuestas Legislativas y Constitucionales**

Una reforma podría incluir modificar el Código Procesal para imponer sanciones por demoras. También, una comisión para revisar la CPE en materia de justicia. Una propuesta es reformar la Ley 254 para incluir plazos estrictos con multas automáticas por

incumplimiento, inspirado en modelos regionales. También, una enmienda constitucional para despolitizar la elección de jueces.

En el contexto del sistema judicial boliviano, la demora procesal y la negativa a otorgar la acción de libertad representan problemas estructurales que afectan gravemente el derecho fundamental a la libertad personal. Se propone que las reformas procesales incluyan sanciones disciplinarias para funcionarios judiciales que incumplan con los plazos de tramitación; la implementación de mecanismos de control y seguimiento de expedientes penales; así como la simplificación de los procedimientos para la interposición y trámite de la acción de libertad, con especial énfasis en garantizar la celeridad y eficacia del proceso sin sacrificar la calidad y legalidad. Estas reformas también deben contemplar la capacitación constante de jueces y operadores jurídicos en materia de derechos humanos y debido proceso, con el fin de asegurar un respeto real y efectivo a la libertad personal en la praxis procesal (Resúmenes de Jurisprudencia TSJ, 2019, pág. 10).

También formar una comisión especial para revisar la Constitución en lo que tiene que ver con la justicia. Esto es importante porque algunas reglas y formas de elegir a los jueces tienen problemas; por ejemplo, en Bolivia a veces los jueces se eligen con mucha influencia política, y eso puede afectar que sus decisiones sean justas e independientes.

Una propuesta para acelerar la justicia es cambiar la Ley 254, que es el Código Procesal Constitucional actual, con plazos claros y estrictos para que los casos se resuelvan rápido, y si no cumple esos tiempos, haya multas automáticas sin necesidad de mucho trámite. Cambiar la Constitución para que la elección de jueces no esté sujeta a influencias políticas. Esto ayudaría a que los jueces sean elegidos por sus méritos y capacidades, y no por intereses políticos, lo que haría que la justicia sea más imparcial y confiable.

Estas reformas buscarían que la justicia funcione mejor para todos, sin retrasos ni influencias indebidas. Quieren que los casos se resuelvan rápido, que la gente pueda confiar en que la justicia es justa y que los jueces hagan bien su trabajo sin presiones externas. Estos cambios son necesarios para que la justicia sea verdaderamente eficiente y respetuosa con los derechos de las personas.

## **6.2. Mejoras en la Aplicación Judicial**

Para mejorar el sistema judicial es esencial que los jueces reciban capacitación obligatoria y constante. Esto ayuda a que sus decisiones sean más justas y bien fundamentadas, como recomiendan expertos en la formación judicial. Además, incorporar tecnología es esencial para realizar audiencias virtuales facilitando que los procesos sean más rápidos y accesibles

para todas las partes, esta acción es respaldada por organismos internacionales que promueven la justicia accesible.

Capacitar a jueces y operadores judiciales en el uso de TIC les permitirá gestionar de forma más eficiente y oportuna los procesos judiciales, incluyendo las acciones de libertad. El conocimiento y manejo adecuado de plataformas digitales facilita la recepción, trámite, consulta y resolución rápida de estas acciones, evitando demoras que pueden implicar una vulneración del derecho fundamental a la libertad.

El proceso de capacitación debe enfocarse hacia la formación de nuevas competencias tecnológicas en los miembros del Poder Judicial. [...] Deberá evaluarse el efectivo impacto de las innovaciones de los hábitos de trabajo en las oficinas judiciales a posteriori de las actividades de capacitación, y procederse cíclicamente a su revisión en talleres y seminarios ad hoc. [...] Para garantizar el respaldo indispensable para el éxito de esta transformación de la cultura organizacional, se aconseja enfáticamente contar con recursos suficientes y comenzar por los niveles superiores, con particular hincapié en las garantías de seguridad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas a implementar; y alcanzar con carácter obligatorio y continuo a todos los integrantes del Poder Judicial. (Chayer, 2000, pág. 4).

Además, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) permiten la realización de audiencias virtuales y el acceso remoto a expedientes electrónicos, "El desarrollo de competencias digitales es esencial para preparar a los futuros operadores judiciales en un entorno cada vez más digitalizado, lo que contribuye a una mayor transparencia, eficiencia en los procesos y acceso equitativo a la justicia" (Martínez, 2025, pág. 15). lo cual amplía el acceso a la justicia para personas privadas de libertad, especialmente en zonas remotas o con dificultades de acceso físico a los tribunales.

La capacitación en TIC para jueces y operadores judiciales fortalece la administración de justicia digital, acelerando y garantizando el acceso efectivo a las acciones de libertad, sujetas a control efectivo, lo que es esencial para proteger derechos fundamentales y evitar detenciones arbitrarias. lo cual es clave para respetar el derecho fundamental a la libertad personal y el debido proceso en un sistema judicial moderno y accesible fortaleciendo la transparencia y trazabilidad de los procesos.

### **6.3. Rol de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales**

La sociedad civil puede monitorear casos, y la CIDH proporcionar recomendaciones. En Bolivia, ONG como la Defensoría del Pueblo juegan un rol clave. La Defensoría del Pueblo podría liderar campañas de educación, y la CIDH ofrecer asistencia técnica para auditorías

judiciales. ONG locales, como Comunidad de Derechos Humanos, han propuesto observatorios independientes.

La sociedad civil puede estar atenta a casos donde se violan los derechos, y avisar para que se hagan las cosas bien. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un organismo internacional que da a Bolivia recomendaciones para mejorar la protección de esos derechos y puede ayudar con consejos o apoyo para revisar cómo funcionan los tribunales.

Las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales juegan un papel fundamental en la protección y garantía de los derechos humanos, especialmente en mecanismos como la acción de libertad que salvaguardan la libertad personal. Estas entidades apoyan y fortalecen los procesos judiciales a través de la vigilancia, denuncia y asistencia técnica, procurando que los estados cumplan con sus obligaciones internacionales y que las personas tengan acceso efectivo a los recursos judiciales que garanticen la protección de sus derechos. Su participación contribuye a la transparencia, eficiencia y legitimidad del sistema de justicia, promoviendo así un entorno propicio para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2024, pág. 12).

En Bolivia, la Defensoría del Pueblo es una institución que protege a las personas y puede informar y enseñar a la gente sobre sus derechos. También, algunas organizaciones como Comunidad de Derechos Humanos han creado grupos que observan el trabajo de los jueces para asegurarse de que sean justos. “El rol de la sociedad civil en la acción de libertad es fundamental, pues la participación propositiva de la sociedad civil organizada contribuye a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Bolivia.” (Fundación Construir, 2019, pág. 5). instituciones como la Defensoría del Pueblo tienen ese rol pero debe de ser más tangible y visibilizado.

Pues la sociedad en su conjunto también debería coadyuvar en estas tareas “Las organizaciones civiles actúan como gestores y vigilantes del cumplimiento de las garantías constitucionales, apoyando los procesos de defensa de la libertad y de otros derechos fundamentales, promoviendo la transparencia y el acceso a la justicia.” (Fundación Construir, 2019, pág. 5). y que las acciones de libertad sean conferidas de manera correcta, para que la justicia funcione mejor y que todos puedan vivir con más libertad y respeto en Bolivia.

## **Conclusiones**

la Acción de Libertad en Bolivia ha sido desnaturalizada por causas estructurales como la politización y falta de recursos, impactando derechos humanos. Como estudiante, creo que reformas urgentes, como capacitaciones y cambios legislativos, pueden restaurar su efectividad. Esto fortalecería nuestra democracia plurinacional.

Espero que este ensayo contribuya al debate académico. Es evidente que, sin reformas integrales, la desnaturalización persistirá, afectando la cohesión social en Bolivia. Como futuro abogado, abogo por un enfoque multidisciplinario, involucrando academia y sociedad para restaurar la confianza en la justicia.

El documento analiza en profundidad la Acción de Libertad en Bolivia, un mecanismo constitucional clave que protege la libertad personal frente a detenciones arbitrarias e ilegales. Este derecho está claramente protegido en la Constitución y en la ley, y busca defender no solo la libertad física, sino también la vida, la integridad y la dignidad de todas las personas, incluyendo a las comunidades indígenas dentro de un sistema plural y respetuoso de sus costumbres.

Sin embargo, en la práctica, la Acción de Libertad ha perdido su esencia y efectividad, un problema que el documento llama “desnaturalización”. Esto significa que, en vez de ser una herramienta rápida y eficaz, se usa de manera incorrecta, con demoras muy largas, exigencias formales que limitan el acceso especialmente de personas vulnerables, y no siempre se aplica con imparcialidad.

Muchas veces, esta acción se convierte en un trámite burocrático o se usa para multas políticas, lo que daña la confianza de la población en la justicia. Los problemas que generan esta situación son principalmente estructurales. El sistema judicial en Bolivia enfrenta falta de independencia porque los jueces pueden ser influenciados por la política, además de estar sobrecargados con muchos casos y tener pocos recursos.

La corrupción también afecta mucho, permitiendo que quienes tienen poder o dinero reciban un trato preferencial, mientras que las personas más pobres quedan desprotegidas. También falta una formación adecuada en derechos humanos para los jueces y operadores judiciales, lo que hace que las decisiones no siempre sean justas ni bien fundamentadas.

Esta crisis tiene graves consecuencias para los derechos humanos. Millas de personas permanecen detenidas por largos períodos sin juicio, lo que viola tratados internacionales y la propia Constitución. Esto afecta su dignidad, su salud mental y física, y especialmente a grupos vulnerables como indígenas, mujeres, niños y personas con escasos recursos.

Además, la falta de acceso efectivo a la justicia provoca que la gente pierda la confianza en el Estado y muchas veces busque soluciones fuera del sistema formal, lo cual aumenta la informalidad y la inseguridad social. Para revertir esta situación, el documento propone varias reformas necesarias.

En términos legales, instanta a modificar el Código Procesal Constitucional para establecer plazos estrictos con sanciones para demoras injustificadas, ya cambiar la Constitución para que la elección de jueces sea más independiente y no esté influenciada por la política. Además, sugiere que los jueces deben recibir capacitación constante, especialmente en derechos humanos y en el uso de tecnología para facilitar procesos judiciales rápidos y accesibles, incluyendo audiencias virtuales que permiten llegar a zonas remotas.

Finalmente, destaca el importante papel que debe desempeñar la sociedad civil y organismos internacionales, como la Defensoría del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para vigilar, denunciar abusos, educar a la población y ayudar a mejorar el funcionamiento del sistema judicial. La participación activa de la sociedad fortalece la transparencia y hace que la justicia sea más accesible y legítima.

La Acción de Libertad en Bolivia es un derecho fundamental que necesita urgentemente ser protegido y fortalecido. El documento muestra que, aunque la ley es buena, su implementación tiene grandes fallas por problemas políticos, institucionales y sociales. Solo con reformas profundas y la colaboración de todos los actores se podrá garantizar que esta herramienta cumpla su función de proteger la libertad y dignidad de todas las personas, haciendo de la justicia un verdadero pilar para la democracia y el respeto a los derechos humanos en Bolivia.

## **Bibliografía**

**Arias López, BW (2012).** El informalismo en la acción de libertad. Revista Científica Javeriana, (125), 53-82.

**Beltrán, R. (2018).** Teoría de la prueba. Editorial Académica.

**Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2010).** Informe sobre la implementación de la reforma procesal penal en Bolivia: Retos y propuestas de mejora . <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5134/bol-informe-final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Chayer, HM (2000).** Capacitación tecnológica para la gestión judicial. Revista Electrónica de Derecho Informático (REDI) , (18), 1-10.

**Código Procesal Constitucional, Ley N° 254. (2012)**

**Constitución Política del Estado de Bolivia. (2009)**

**Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2014).** Justicia constitucional y derechos fundamentales.

**Defensoría del Pueblo de Bolivia. (2024).** Rol de la sociedad civil y organismos internacionales en la protección de los derechos humanos (p. 12). La Paz, Bolivia: Defensoría del Pueblo.

**Departamento de Planificación y Legislación (DPLF). (2022).** Informe sobre el estado de a justicia en Bolivia.

**Embajada de Estados Unidos en Bolivia. (2023).** Informe sobre Derechos Humanos 2023.

**Foro Fiscal. (2019).** Diez propuestas para una verdadera revolución en la justicia boliviana.

**Fundación Construir. (2019).** Sociedad civil en acción: Acceso a la Justicia y Defensa de Derechos Humanos en Bolivia (p. 5). La Paz, Bolivia: Fundación Construir.

**Herrera Áñez, W. (2022).** Del hábeas corpus a la acción de libertad en Bolivia. La Paz, Bolivia: Editorial Kipus.

**Instantáneas TIC. (2025, 19 de julio).** Población carcelaria se duplica en Bolivia en cinco años. <https://www.instantaneas.tic.bo/2025/07/20/politica/poblacion-carcelaria-duplica-bolivia/>

**Ley del Órgano Judicial. (2010).** Ley No. XXXX del Código de Procedimiento Penal de Bolivia. [https://www.silep.gob.bo/norma/4311/ley\\_actualizada](https://www.silep.gob.bo/norma/4311/ley_actualizada)

**Novum Jus. (2024).** Libre desarrollo de la personalidad y desnaturalización.

**Organización de los Estados Americanos (OEA). (2024).** El desafío para la consolidación de la democracia en Bolivia.

**Pérez, M. (2022).** La independencia judicial. Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://tarijatdj.organojudicial.gob.bo/Recursos/ArticulosCientificos/6122.pdf>

**Puerta de investigación. (2025).** La desnaturalización del principio de excepcionalidad de la detención preventiva en Bolivia.

**Reglamento General Escuela de Jueces del Estado. (sf).** Pueblo de Bolivia. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_bol\\_esc\\_jue\\_reg\\_gen.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_bol_esc_jue_reg_gen.pdf)

**Revistalex. (sf).** Causas y consecuencias de la desnaturalización del hábeas corpus.

**Secretaría General del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia (TSJ Bolivia). (2023).** Protocolo de juzgamiento penal con enfoque de derechos humanos.

**Terán Rivero, RA (2023).** La necesidad de incorporar en el artículo 39 del Código Procesal Constitucional complementación de procedimiento de reparación integral de daños en acciones de libertad (Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés). Repositorio,UMSA. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/33239/TM-5973.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Unidad de Investigación Científica de SciELO. (sf).** Los derechos civiles y políticos en la Constitución boliviana.

**Universidad Andina Simón Bolívar (UASB). (2024).** Desnaturalización del habeas corpus en cuanto a la valoración.